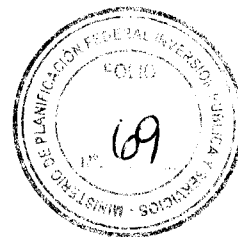




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

430



BUENOS AIRES, 07 ABR 2015

VISTO el Expediente N° S01:0047493/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de marzo de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de NOVENTA Y CINCO (95) viviendas en el Barrio OBRERO, de la Localidad de FORMOSA CAPITAL y en la Localidad de LAGUNA BLANCA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

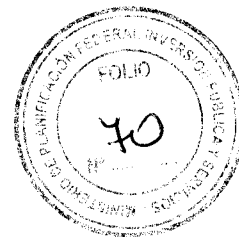
MPPiFyS CUDAP PROY S01
2860
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

430



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

MPFyS CUDAP PROJ S01
2860
mm
D.y.M.E.

Handwritten signatures and initials, including 'NM' and a large signature.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

430



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 4 de marzo de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de financiar la construcción de NOVENTA Y CINCO (95) viviendas en el Barrio OBRERO, de la Localidad de FORMOSA CAPITAL y en la Localidad de LAGUNA BLANCA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.221.997,93), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPFPYS
CUDAP PROJ S01
2860
D.G.D.y.M.E.
Handwritten initials and signatures.

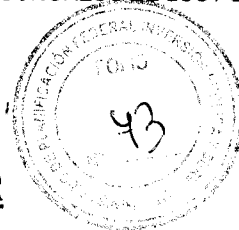
RESOLUCIÓN Nº 430

Handwritten signature of Ing. Jose Francisco Lopez

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

430

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

04 MAR 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel Nivello, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General C.P. Daniel Marcos Malich, con domicilio legal en Julio A. Roca Nº 55 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

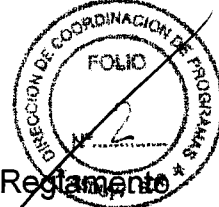
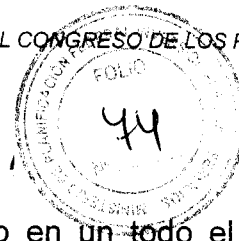
PRIMERA: "EL INSTITUTO" que ha licitado y adjudicado se compromete a que la obra "CONSTRUCCIÓN DE 95 VIVIENDAS - (64 viviendas e infraestructura Bº Obrero y 31 Viviendas e Infraestructura en Laguna Blanca)" detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio se ejecuten según los términos de los contratos

S.S.D.U.y.V. 15
 ACU Nº 0435

MPPiYS
 CUDAP PROJ S01
 28605
 D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

430



celebrados con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio de 2014. -----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

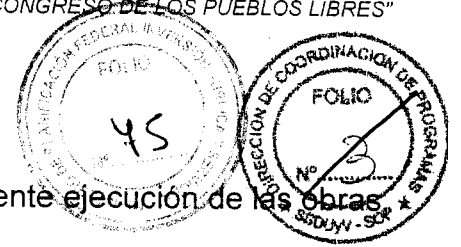
CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

15
S.S.D.U.y.V. ACU N° 0435

MPFIPVS
CUDAP PROY S01
2860
D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

430



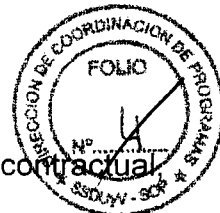
integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99906030-3) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y siguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 26200174/44 de la Sucursal Formosa la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

S.S.D.U.y.V. 15
N° 0435
ACU

MPyF y S
CUDAP PROJ S01
2869
D.G.D.y.M.E

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa

430



contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEXTA: "El INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "El INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

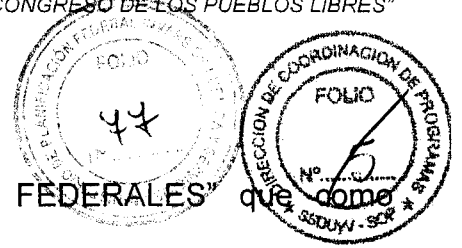
S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0435

MPFIPyS CUDAP PROY SPT
2860
D.G.G.yM.E.

Handwritten signature and scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

430



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "El INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "El INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "El INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "El INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

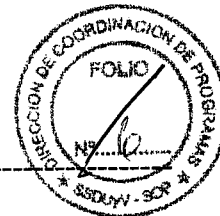
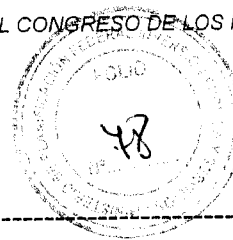
DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la

S.S.D.U.V. 15
ACU N° 0435

MPFIPys
CUDAP PROY SO
2860
D.G.D.y.M.E

NO VALIDO COMO ORIGINAL

430



contratista en tiempo y forma.

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "El INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "El INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA TERCERA: "El INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

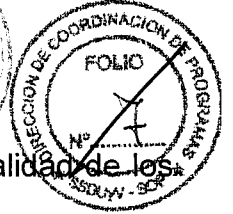
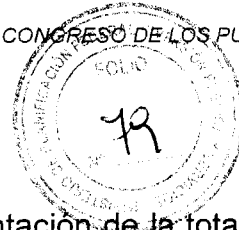
DECIMA CUARTA: "El INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0435

MPFIPYS
CUDAP PROY 001
[Signature]
D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

430



caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA QUINTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
OPV FORMOSA

Dr. CAROLINA NIVELLO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS
MINISTERIO DE PLANIFICACION
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA
Y SERVICIOS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0435

MPFIYS
CUDAP PROJ S01
28600
D.G.D.y.M.E.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0435 15

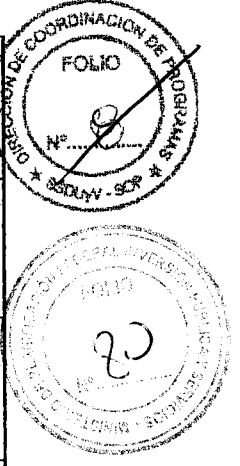
LINEA DE ACCION MONTOS
Techo Digno \$ 6.150.000,00

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - ANEXO I
 PROVINIA FORMOSA
 MUNICIPIO: FORMOSA
 LOCALIDAD: FORMOSA
 LICITACION PUBLICA N°: 17/14
 DENOMINACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - LOTE RURAL 42- MZ 69 Y 70- BARRIO OBRERO-FORMOSA CAPITAL
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: FORMOSA - CAPITAL
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA																	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10								
VIVIENDAS																				
TRABAJOS PRELIMINARES	1,60%	\$ 98.137,60	0,96%	0,64%																
HORMIGON ARMADO	14,70%	\$ 903.782,34	2,20%	2,20%	2,65%	2,50%	2,20%	1,47%	1,48%											
MAMPOSTERIA Y AISLACIONES	13,42%	\$ 825.060,29	1,61%	2,01%	2,01%	2,01%	2,01%	1,34%	1,35%	1,08%										
SOLADOS	11,72%	\$ 720.969,92	0,94%	1,17%	1,41%	1,41%	1,29%	1,41%	1,29%	1,17%										
REVOQUE Y REVESTIMIENTO	12,54%	\$ 771.196,96	0,63%	1,00%	1,25%	1,50%	1,50%	1,50%	1,58%	1,26%										
CUBIERTA Y CIELORRASO	13,16%	\$ 809.385,64		1,32%	1,32%	1,58%	1,58%	1,58%	1,58%	1,31%										
CARPINTERIA	4,64%	\$ 285.106,00		0,23%	0,48%	0,56%	0,65%	0,65%	0,60%	0,56%										
PINTURA	7,61%	\$ 468.072,98		0,23%	0,61%	0,76%	1,07%	1,07%	1,14%	0,99%										
INSTALACIONES	10,86%	\$ 667.700,47	0,87%	1,09%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,10%										
VIARIOS	3,21%	\$ 197.569,37		0,26%	0,32%	0,45%	0,48%	0,48%	0,48%	0,42%										
INFRAESTRUCTURA																				
RED DE AGUA POTABLE	2,10%	\$ 129.103,81	0,17%	0,21%	0,25%	0,25%	0,27%	0,27%	0,25%	0,18%										
RED CLOACAL	1,17%	\$ 72.140,85	0,12%	0,12%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,09%										
VEREDAS PEATONALES	1,26%	\$ 77.396,18		0,13%	0,13%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,13%										
RED ELECTRICA	2,01%	\$ 124.397,59		0,10%	0,20%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,21%										
TOTAL DEL PROYECTO	100,00%	\$ 6.150.000,00																		
% por MES			7,50%	10,09%	11,99%	12,78%	13,20%	11,73%	11,48%	7,31%										
% ACUMULADOS			7,50%	17,59%	29,58%	42,36%	55,56%	67,29%	78,77%	86,18%										
\$ POR MES			\$ 461.250,00	\$ 620.535,00	\$ 737.385,00	\$ 785.970,00	\$ 811.800,00	\$ 721.395,00	\$ 706.020,00	\$ 449.565,00										
\$ ACUMULADOS			\$ 461.250,00	\$ 1.081.785,00	\$ 1.819.170,00	\$ 2.605.140,00	\$ 3.416.940,00	\$ 4.138.335,00	\$ 4.844.355,00	\$ 5.277.365,00										
ANTICIPO:		0,00%																		
APORTE NACION VIV + INF		\$ 6.150.000,00																		
INVERSION MENSUAL		\$ 0,00	\$ 461.250,00	\$ 620.535,00	\$ 737.385,00	\$ 785.970,00	\$ 811.800,00	\$ 721.395,00	\$ 706.020,00	\$ 449.565,00										
INVERSION ACUMULADA		\$ 0,00	\$ 461.250,00	\$ 1.081.785,00	\$ 1.819.170,00	\$ 2.605.140,00	\$ 3.416.940,00	\$ 4.138.335,00	\$ 4.844.355,00	\$ 5.277.365,00										
APORTE PROVINCIA																				
INVERSION MENSUAL		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00										
INVERSION ACUMULADA		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00										

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
 ADMINISTRADOR GENERAL
 TRV FORMOSA



S.S.D.U.yV. ACU N° 0435 15

M.P. D.G.D.y.E. 2000

LINEA DE ACCION MONTOS
Techo Digno \$ 6.150.600,00

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: FORMOSA
MUNICIPIO: FORMOSA
LOCALIDAD: FORMOSA
LICITACION PUBLICA N°: 18/14
DENOMINACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - LOTE RURAL 42 - MZ.85 - BARRIO OBRERO-FORMOSA CAPITAL
UBICACION EXACTA DE LA OBRA: FORMOSA - CAPITAL
PLAZO DE OBRA: 10 MESES

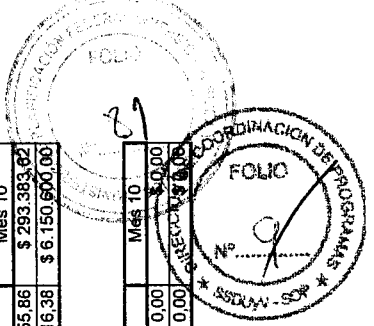
PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
VIVIENDAS												
TRABAJOS PRELIMINARES	0,43%	\$ 26.330,09	0,14%	0,14%	0,15%							
FUNDACIONES Y ESTRUCTURA DE H° A°	33,37%	\$ 2.052.533,64	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,57%				
MAMPOSTERIA Y AISLACIONES	19,73%	\$ 1.213.788,22	3,29%	3,29%	3,29%	3,29%	3,29%	3,29%	3,28%			
SOLADOS	4,01%	\$ 246.483,69	0,80%	0,80%	0,80%	1,82%	1,82%	1,82%	1,82%	0,80%	0,81%	
REVOQUE Y REVESTIMIENTO	7,28%	\$ 448.030,64				2,40%	2,40%	2,40%	2,40%	2,41%		
CUBIERTA Y CIELORASO	9,61%	\$ 591.035,48				1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	0,42%
GABRIERIA	6,25%	\$ 384.557,22				0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%		2,11%
PINTURA	2,07%	\$ 127.409,76				2,10%	2,10%					2,08%
INSTALACIONES	8,41%	\$ 517.432,35										2,08%
VARIOS	4,16%	\$ 256.004,33										
INFRAESTRUCTURA												
RED DE AGUA POTABLE	1,84%	\$ 113.393,28	0,37%	0,37%	0,37%	0,37%	0,36%	0,41%	0,41%			
RED DE CLORACAS	2,08%	\$ 128.024,13				0,42%	0,42%	0,15%	0,15%	0,15%		
VEREDAS PEATONALES	0,76%	\$ 45.577,17										
TOTAL DEL PROYECTO		\$ 6.150.600,00										
% por MES			6,07%	10,16%	12,69%	14,36%	15,10%	15,30%	9,72%	5,02%	6,81%	4,77%
% ACUMULADOS			6,07%	16,23%	28,92%	43,28%	58,38%	73,68%	83,40%	88,42%	95,23%	100,00%
\$ POR MES			\$ 373.341,42	\$ 624.900,96	\$ 780.511,14	\$ 883.226,16	\$ 928.740,28	\$ 941.041,80	\$ 597.838,32	\$ 308.760,12	\$ 418.855,86	\$ 293.363,62
\$ ACUMULADOS			\$ 373.341,42	\$ 998.242,38	\$ 1.778.753,52	\$ 2.661.979,68	\$ 3.590.720,28	\$ 4.531.762,08	\$ 5.129.600,40	\$ 5.438.360,52	\$ 5.857.216,38	\$ 6.150.600,00
ANTICIPO:		0,00%										
APORTE NACION VIV + INF		6.150.600,00										
INVERSION MENSUAL			ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00
INVERSION ACUMULADA			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
APORTE PROVINCIA												
INVERSION MENSUAL			ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00
INVERSION ACUMULADA			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
ANTICIPO												
INVERSION MENSUAL			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION ACUMULADA			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
APORTE PROVINCIA												
INVERSION MENSUAL			ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00	ANTICIPO \$ 0,00
INVERSION ACUMULADA			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

C.P. DANIEL MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
IPV FORMOSA



S.S.D.U.y.v. N° 0435 15

MPHPYS
CUDAP PROJ SU

LINEA DE ACCION MONTOS
Techo Digno \$ 7.374.197,93

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: FORMOSA
MUNICIPIO: FORMOSA
LOCALIDAD: FORMOSA
LICITACION PUBLICA N°: 19/14
DENOMINACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - LOTE RURAL 42 - MZ 78 - BARRIO OBRERO-FORMOSA CAPITAL

UBICACION EXACTA DE LA OBRA: FORMOSA - CAPITAL

PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - ANEXO I

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA												
Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
VIVIENDAS												
TRABAJOS PRELIMINARES	4,75%	\$ 350.123,51	2,50%	2,25%	4,80%	2,05%	3,00%	2,00%	2,50%	1,25%	0,53%	
HORMIGONARIADO	14,85%	\$ 1.095.156,14	3,50%	4,50%	3,50%	3,00%	1,37%	1,63%	1,86%	1,15%	1,14%	
MAMPOSTERIA Y AISLACIONES	21,78%	\$ 1.606.098,76	2,50%	3,80%	1,72%	1,72%	1,37%	2,80%	2,80%	1,00%	0,38%	
SOLIDOS	10,59%	\$ 780.807,57			3,15%	3,15%	3,15%	1,58%	2,18%	1,50%	0,80%	0,50%
REVOQUE Y REVESTIMIENTO	13,28%	\$ 979.510,24					1,55%			2,00%	2,00%	0,80%
CUBIERTA Y CIELORRASO	8,11%	\$ 596.273,85								2,70%	2,00%	0,60%
CARPINTERIA	4,80%	\$ 353.971,64								1,80%	1,76%	1,21%
PINTURA	5,30%	\$ 390.496,01								0,35%	0,35%	0,10%
INSTALACIONES	9,14%	\$ 673.802,89										
VARIOS	3,42%	\$ 252.014,62										
INFRAESTRUCTURA												
RED DE AGUA POTABLE	0,71%	\$ 52.367,89	0,20%	0,21%	0,30%						0,12%	0,10%
RED DE CLDACS	1,22%	\$ 89.767,52	0,50%	0,50%							0,50%	0,51%
RED PEATONAL	1,01%	\$ 74.709,64									0,14%	0,10%
RED ELECTRICA	1,04%	\$ 77.097,65	0,25%	0,25%								
TOTAL DEL PROYECTO	100,00%	\$ 7.374.197,93	9,45%	11,55%	11,11%	11,43%	10,57%	9,65%	10,85%	11,75%	9,72%	3,92%
% por MES			9,45%	21,00%	32,11%	43,54%	54,11%	63,76%	74,61%	86,36%	96,08%	100,00%
% ACUMULADOS			\$ 696.861,70	\$ 851.719,86	\$ 819.273,39	\$ 842.870,82	\$ 779.452,72	\$ 711.610,10	\$ 800.100,48	\$ 866.468,26	\$ 716.772,04	\$ 289.068,56
\$ POR MES			\$ 696.861,70	\$ 1.548.581,57	\$ 2.367.854,96	\$ 3.210.725,78	\$ 3.990.178,50	\$ 4.701.788,60	\$ 5.501.889,08	\$ 6.368.357,33	\$ 7.085.129,37	\$ 7.374.197,93
\$ ACUMULADOS												
ANTICIPO:		0,00%										
APORTE NACION VIV + INF		\$ 7.374.197,93										

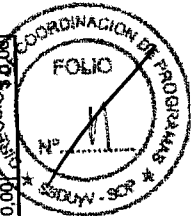
INVERSION MENSUAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
ANTICIPO	\$ 0,00	\$ 851.719,86	\$ 819.273,39	\$ 842.870,82	\$ 779.452,72	\$ 711.610,10	\$ 800.100,48	\$ 866.468,26	\$ 716.772,04	\$ 289.068,56
INVERSION MENSUAL	\$ 0,00	\$ 696.861,70	\$ 2.367.854,96	\$ 3.210.725,78	\$ 3.990.178,50	\$ 4.701.788,60	\$ 5.501.889,08	\$ 6.368.357,33	\$ 7.085.129,37	\$ 7.374.197,93
INVERSION ACUMULADA										

APORTE PROVINCIA	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
ANTICIPO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION MENSUAL	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION ACUMULADA										

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
IPV FORMOSA



SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
NOVA ANDRES



S.S.D.U.V. 15
ACU No 0435

R.C.D.y.M.T.
M.P.F.P.S.
CUADRO PROY. S...

LINEA DE ACCION MONTOS
Techo Digno \$ 9.547.200,00

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: FORMOSA
MUNICIPIO: FORMOSA
LOCALIDAD: FORMOSA
LICITACION PUBLICA Nº: 2014
DENOMINACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 31 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAGUNA BLANCA-DEPARTAMENTO PILCOMAYO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA: LAGUNA BLANCA-DEPARTAMENTO PILCOMAYO
PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - ANEXO I

Rubro	Monto Total	% Incidencia	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA													
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10				
VIVIENDAS	\$ 36.984,61	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%
TRABAJOS PRELIMINARES	\$ 36.984,61	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%
FUNDACIONES Y ESTRUCTURA DE Hº Aº	\$ 3.257.133,97	34,12%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%	5,69%
MAMPONERIA Y AISLACIONES	\$ 1.059.165,56	11,09%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%	1,85%
SOLADOS	\$ 405.395,63	4,25%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%
REVOQUE Y REVESTIMIENTO	\$ 683.933,83	7,16%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%	1,79%
CUBIERTA Y CIELORRASO	\$ 935.561,24	9,80%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%
CARPINTERIA	\$ 535.215,24	5,61%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%
PINTURA	\$ 197.674,89	2,07%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%
INSTALACIONES	\$ 736.958,84	7,72%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%
VARIOS	\$ 383.222,75	4,12%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%
INFRAESTRUCTURA	\$ 110.371,58	1,16%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%
RED DE AGUA POTABLE	\$ 719.040,35	7,53%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%	1,51%
RED DE CLD.AS	\$ 294.185,68	3,08%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%	0,62%
RED VEHICULAR	\$ 122.898,51	1,29%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%
VEREDAS REACIONALES	\$ 69.457,10	0,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RED ELECTRICA	\$ 59.457,10	0,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL DEL PROYECTO	\$ 9.547.200,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
% por MES			6,05%	6,05%	8,75%	12,19%	13,85%	14,64%	15,42%	16,20%	17,00%	17,81%	18,64%	19,50%	20,39%	21,31%
% ACUMULADOS			\$ 577.605,60	\$ 835.380,00	\$ 1.163.803,68	\$ 1.322.287,20	\$ 1.397.710,08	\$ 1.472.178,24	\$ 1.546.686,40	\$ 1.621.345,60	\$ 1.697.110,40	\$ 1.773.970,40	\$ 1.851.920,00	\$ 1.930.960,00	\$ 2.011.080,00	\$ 2.092.280,00
\$ POR MES			\$ 577.605,60	\$ 835.380,00	\$ 1.163.803,68	\$ 1.322.287,20	\$ 1.397.710,08	\$ 1.472.178,24	\$ 1.546.686,40	\$ 1.621.345,60	\$ 1.697.110,40	\$ 1.773.970,40	\$ 1.851.920,00	\$ 1.930.960,00	\$ 2.011.080,00	\$ 2.092.280,00
\$ ACUMULADOS			\$ 577.605,60	\$ 1.412.985,60	\$ 2.576.789,28	\$ 3.899.076,48	\$ 5.296.786,56	\$ 6.768.964,79	\$ 8.339.479,19	\$ 9.906.000,00	\$ 11.472.178,24	\$ 13.048.356,44	\$ 14.625.276,44	\$ 16.237.396,44	\$ 17.908.676,44	\$ 19.641.000,00

ANTICIPO: 0,00%
APORTE NACION VIV + INF \$ 9.547.200,00

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
ANTICIPO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION MENSUAL	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION ACUMULADA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
APORTE PROVINCIA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION MENSUAL	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION ACUMULADA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
ITV FORMOSA

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0435

M. D.G.D.y.M.
M. 2860
M. 15

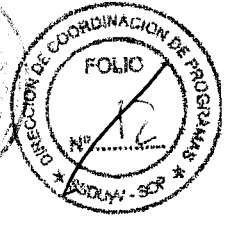
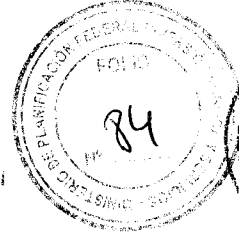
PROVINCIA: FORMOSA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECNOLOGICO"
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA (64 viviendas en B°Obrero y 31 Viviendas e Infraestructura en Laguna Blanca - Formosa)
CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

N° Orden	N° de L.P.	Mes Base Precio	Denominación Obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas	Viv	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MONTO TOTAL
1	17-14	Jun-14	Constr. 20 Viv e Infr. - B° Obrero-MZ 69 - Formosa - Capital	Formosa Capital	34014020	L28°11,559'S Lg58°11,341'O	20	Aporte NACION Aporte PROV SUBTOTAL	\$ 461.250,00 \$ - \$ 461.250,00	\$ 620.535,00 \$ - \$ 620.535,00	\$ 737.385,00 \$ - \$ 737.385,00	\$ 785.970,00 \$ - \$ 785.970,00	\$ 811.800,00 \$ - \$ 811.800,00	\$ 721.395,00 \$ - \$ 721.395,00	\$ 706.020,00 \$ - \$ 706.020,00	\$ 578.715,00 \$ - \$ 578.715,00	\$ 448.565,00 \$ - \$ 448.565,00	\$ 277.365,00 \$ - \$ 277.365,00	\$ 6.150.000,00
2	18-14	Jun-14	Constr. 20 Viv e Infr. - B° Obrero-MZ 85 - Formosa - Capital	Formosa Capital	34014020	L28°11,559'S Lg58°11,341'O	20	Aporte NACION Aporte PROV SUBTOTAL	\$ 373.341,42 \$ - \$ 373.341,42	\$ 624.900,96 \$ - \$ 624.900,96	\$ 780.511,14 \$ - \$ 780.511,14	\$ 863.226,16 \$ - \$ 863.226,16	\$ 928.740,60 \$ - \$ 928.740,60	\$ 941.041,80 \$ - \$ 941.041,80	\$ 800.100,48 \$ - \$ 800.100,48	\$ 308.760,12 \$ - \$ 308.760,12	\$ 418.855,86 \$ - \$ 418.855,86	\$ 293.363,62 \$ - \$ 293.363,62	\$ 6.150.000,00
3	19-14	Jun-14	Constr. 24 Viv e Infr. - B° Obrero-MZ 78 - Formosa - Capital	Formosa Capital	34014020	L26°11,859'S Lg58°11,341'O	24	Aporte NACION Aporte PROV SUBTOTAL	\$ 696.861,70 \$ - \$ 696.861,70	\$ 851.719,86 \$ - \$ 851.719,86	\$ 819.273,39 \$ - \$ 819.273,39	\$ 842.870,82 \$ - \$ 842.870,82	\$ 779.452,72 \$ - \$ 779.452,72	\$ 711.610,10 \$ - \$ 711.610,10	\$ 800.100,48 \$ - \$ 800.100,48	\$ 868.468,26 \$ - \$ 868.468,26	\$ 716.772,04 \$ - \$ 716.772,04	\$ 289.068,56 \$ - \$ 289.068,56	\$ 7.374.197,93
4	20-14	Jun-14	Constr. 31 Viv e Infr. - Laguna Blanca - Optr. Pkcomayo-Pcia. Formosa	Laguna Blanca	34048020	L25°7'25,38"S Lg58°15'6,41"O	31	Aporte NACION Aporte PROV SUBTOTAL	\$ 577.605,60 \$ 2.109.058,72 \$ 2.686.664,32	\$ 835.360,00 \$ 2.932.555,82 \$ 3.767.915,82	\$ 1.163.803,68 \$ 3.500.973,21 \$ 4.664.777,89	\$ 1.322.287,20 \$ 3.834.354,18 \$ 5.156.641,38	\$ 1.397.710,08 \$ 3.917.703,40 \$ 5.315.413,48	\$ 1.472.176,24 \$ 3.846.225,14 \$ 5.318.401,38	\$ 990.044,64 \$ 3.094.003,44 \$ 4.084.048,08	\$ 580.468,26 \$ 2.334.413,14 \$ 2.914.881,40	\$ 728.451,36 \$ 2.313.644,26 \$ 3.042.095,62	\$ 479.269,44 \$ 1.339.086,62 \$ 1.818.356,06	\$ 9.547.200,00
							96	Aporte NACION Aporte PROV TOTAL	\$ 2.109.058,72 \$ 2.932.555,82 \$ 5.041.614,54	\$ 3.834.354,18 \$ 3.500.973,21 \$ 7.335.327,39	\$ 5.156.641,38 \$ 3.500.973,21 \$ 8.657.614,59	\$ 5.156.641,38 \$ 3.834.354,18 \$ 8.990.995,56	\$ 5.315.413,48 \$ 3.917.703,40 \$ 9.233.116,88	\$ 5.318.401,38 \$ 3.846.225,14 \$ 9.164.626,52	\$ 4.084.048,08 \$ 3.094.003,44 \$ 7.178.051,52	\$ 2.914.881,40 \$ 2.334.413,14 \$ 5.249.294,54	\$ 1.818.356,06 \$ 1.339.086,62 \$ 3.157.442,68	\$ 1.339.086,62	\$ 29.221.997,93

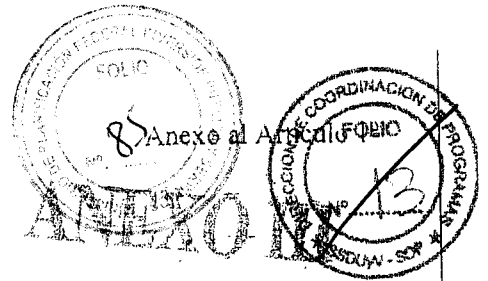
430

COMO ORIGINAL

C.P. DANIEL CARLOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
IPV FORMOSA



430



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. 0435
ACU N°

MPFFyS
CUDAP PROJ S01
2860
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten signatures and scribbles]



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. 5
ACU 435

MPPyS
CUDAP PROJ S04
2020
D.G.DyME

430



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

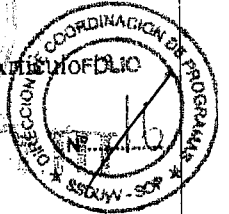
ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0435

MINIPIYS CIUDAD PROY. SOR	MIPFIPyS CIUDAD PROY. SOR
2860	2071
D.G.D.y.M.E	

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



430

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

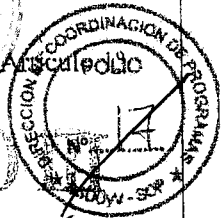
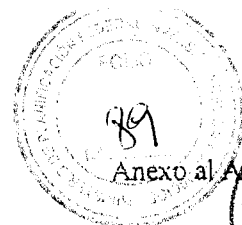
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

15

S.S.D.U.V.V. 0435
ACU N°

MPFIPyS	MPFIPyS
MPFIPyS	MPFIPyS
CUDAP PROV/SOP	PRCPY-301
2867-71	
D.G.D. y M.E.	

Handwritten scribbles and lines at the bottom left of the page.



ANEXO

430

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.

15

N° 0435

AGU

MPFIPyS
D.G.A.P. - PROY. SOI

MPFIPyS
CUDAP PROY SOI

2860

D.G.D.y.M.E.

22/7/11



430

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

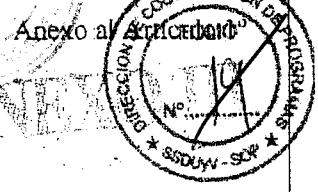
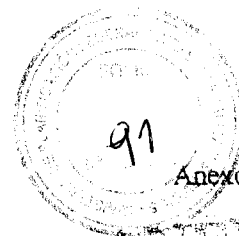
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.yV
15
0435
ACU N°

MPPIPyS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN - PROY. SGI
2009/207
D.G.D.y.M.E.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



430

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
IPV FORMOSA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 0435 15

MIPFIPyS CUDAF PROY SUI	MIPFIPyS CUDAF PROY SUI
2860	12071
D.G.D.y.M.E.	



430

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

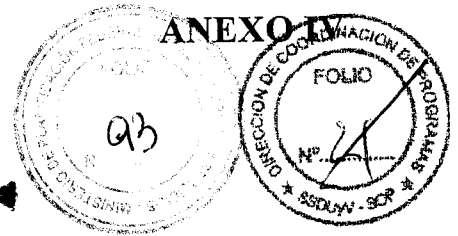
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.V. N° 0435 15
ACU

2860
D.G.D.y.M.E.

SECRETARÍA DE ESTADO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

430



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

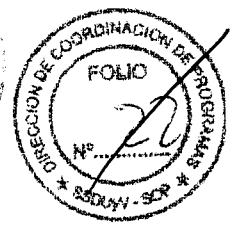
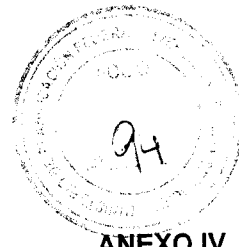
Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V. 15
ACU N° 0435

MPH EYS
DAP PROJ 501
860
G.DyME
17m

~~NO VALIDO COMO ORIGINAL~~
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION GENERAL
COMUNICACIONES



430

ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Fisico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Fisico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Fisico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Fisico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
COPMOSA

MPEPys CUDAP PROY S01
2860
D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.U. 0435
ACU

ACU N° 0435 15

MPPIYS
CUDAP PROJ 501
D.G.D.y
RENCIÓN DE CUENTAS de Aporte Nacional
Correspondiente a la Ciudad de

PROGRAMA:

PLANILLA A1

Instituto / Municipio/ENTE: No de CUIL/CUIT:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de M ²	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado Financiero			Diferencia Monto	Diferencia %	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
					Previato Monto	Certificado Monto	Diferencia Monto	Previato Monto	Financiero Certificado Monto	Diferencia Monto						
					%	%	%	%	%	%	%					
					%	%	%	%	%	%	%					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada; la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

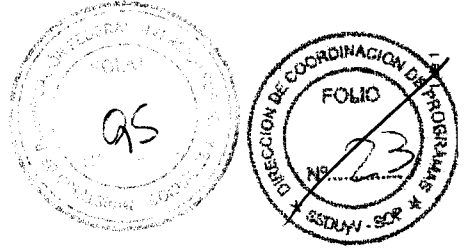
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
IPV FORMOSA

430



NO VALIDO COMO ORIGINAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 289/07 y 287/2008

0435

ACU N°

15

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

Programa:
 Obra:
 Fecha de Inicio
 Plazo de Obra
 Fecha Final (en caso de estar finalizada)

FECHA PRESENTACIÓN:
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
 MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Copa de Mal/ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago				Balance Transferido Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	* Fecha	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	FACTURA	RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°		
					TIPO	FECHA	MONTO		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL TRANSFERIDO							\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO							\$ 0,00		

TRANSPARENCIA EN EL MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO

* acompañar al envío con copia resumen cuenta bancaria resultando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

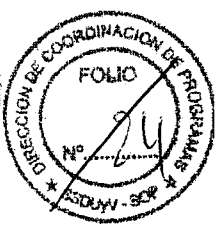
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

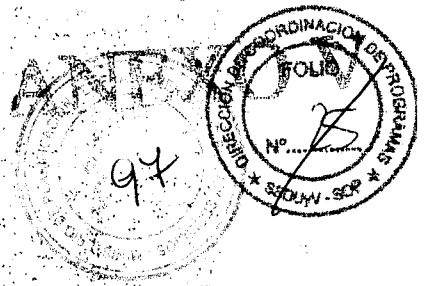
430



NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]

FORMOSA, 11 ABR 2012



VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Administrador General del Instituto Provincial de Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido propuesto al efecto, el C.P.N. Daniel Marcos MALICH, quien reúne los requisitos necesarios para cumplir con responsabilidad tal función, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase, a partir de la fecha, Administrador General del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos, al C.P.N. Daniel Marcos MALICH (D.N.I. Nº 21.309.400).

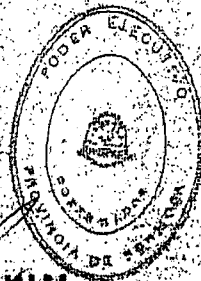
ARTÍCULO 2º: Refrende el presente decreto el señor Ministro de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 227

Dr. MALICH

ES COPIA



Dr. Guido Insirán
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. SERGIO ORLANDO BLANCO
SECRETARIO GENERAL
I.P.V. FORMOSA



Ing. Jorge Alberto...
Ministro de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos

C.P. DANIEL MARCOS MALICH
ADMINISTRADOR GENERAL
I.P.V. FORMOSA

Dr. WALTER CESAR RODAS
DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL PODER EJECUTIVO

15
Nº 0435
ACU

M.I. F.V.S.
CUIAIP PROJ. S01
2260
D.G.D. y M.E.